



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 200 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

11/09/2024

Remedios de Escalada

Disponer la suspensión preventiva de la estudiante “D.P.”

VISTO, el EXP-2072-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 7° Reunión del Consejo Superior 2024, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado en el Artículo 34 inciso 19) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, es atributo del Consejo Superior reglamentar el procedimiento para la sustanciación de los sumarios administrativos, establecer el régimen disciplinario de estudiantes y sancionar, suspender o expulsar a docentes-investigadores/as, no docentes y/o estudiantes por faltas graves en sus deberes;

Que, en este sentido el Consejo Departamental de Salud Comunitaria - conforme Acta de fecha 27 de agosto 2024 - y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad en el Artículo 51 inciso 2) ha tomado intervención para definir el pedido de medidas disciplinarias acordes a derecho y a las reglamentaciones y normativas institucionales;

Que, el Consejo Departamental citado propone: a) Suspensión preventiva de la estudiante para la realización de prácticas profesionales correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería al que está inscripta; b) Inicio de investigación preliminar y apertura de sumario, si correspondiera, según las denuncias recibidas que constan en expediente reservado; c) Se disponga todos los recursos y espacios de acompañamientos institucionales en articulación con instituciones de Salud Mental para el seguimiento y contención de la estudiante;

Que, el Departamento de Salud Comunitaria ha elevado para su consideración la situación de la estudiante “D.P.”, perteneciente a la Carrera de Enfermería, que tramita



por expediente reservado, y que consta de denuncias por comportamientos inapropiados en contextos académicos y de Prácticas PreProfesionales, dentro y fuera de la institución;

Que, asimismo, consta en el expediente referido, una presentación del Servicio de Guardia y de la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital Zonal General de Agudos, Dr. Arturo Oñativia que funciona como centro de práctica, debido conductas inapropiadas de la referida estudiante, en el marco de sus prácticas hospitalarias;

Que, el Consejo Superior en su 7° Reunión del año 2024, ha considerado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en sesión conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, sin presentar objeciones que formular;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34 inciso 19) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Disponer la suspensión preventiva de la estudiante “D.P.” para la realización de prácticas profesionales correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera de Enfermería al cual se encuentra inscripta, dependiente del Departamento de Salud Comunitaria, a fin de proteger su salud y la de la comunidad universitaria.

**ARTICULO 2°:** Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales, a través de la Oficina de Sumarios Administrativos, el inicio de investigación preliminar y apertura de sumario, si correspondiera, según las denuncias recibidas y que constan en expediente reservado.



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional  
Argentina



---

ARTICULO 3º: Disponer los recursos y espacios de acompañamientos institucionales en articulación con instituciones de Salud Mental para el seguimiento y contención de la estudiante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas